



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## B. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B.2. Oposiciones y Concursos

#### UNIVERSIDAD DE LEÓN

*RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2020, del Rectorado de la Universidad de León, por la que se anula y deja sin efecto la Resolución de 20 de enero de 2020, de la Gerencia de la Universidad de León, por la que se convoca concurso de traslados de personal de conserjerías de la Universidad de León.*

*Presentados escritos el día 31 de enero de 2020 por D.<sup>a</sup> Ana Isabel Villoria Alfayate, D. Luis Ignacio Morán Bardón, D.<sup>a</sup> Mabel García Porro, D.<sup>a</sup> María Ángeles García Díez, D.<sup>a</sup> Mercedes Zafrilla Martínez y D.<sup>a</sup> Nicanora Pérez Rodríguez, y el día 7 de febrero de 2020 por D.<sup>a</sup> Blanca Aurora García Díez, personal laboral fijo de la Universidad de León obligado a participar en el Concurso de traslados de personal de conserjerías de la Universidad de León, convocado por Resolución de 20 de enero de 2020, de la Gerencia de la Universidad de León (B.O.C. y L. del 27 de enero de 2020), en los que solicitan la paralización de la convocatoria y la declaración de nulidad de dicha resolución.*

*Teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:*

1.– La convocatoria del concurso de traslados que se impugna resulta de la aplicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno del 19 de septiembre de 2019, sobre reestructuración de conserjerías, previo acuerdo de la Mesa de Negociación de la Universidad de León.

2.– Las solicitudes de paralización de la convocatoria y de declaración de nulidad de la resolución por la que se convoca el concurso de traslados se fundamentan en los hechos, alegaciones y fundamentos de derecho que constan los escritos presentados, que se dan por reproducidos, y que pueden resumirse en los siguientes:

- Que algunas de las plazas convocadas no existen en la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Laboral de la Universidad de León (en adelante RPT).
- Que 5 plazas aparecen en la convocatoria sin los complementos de Dirección y Jefatura que tienen definidos en la RPT.
- Que se ha incluido la plaza PL000148, ocupada actualmente en propiedad, en lugar de la plaza PL000151 que se encuentra vacante.
- Que se les ha informado, mediante correo electrónico, que los trabajadores pertenecientes al servicio de corretornos de conserjería están obligados a participar en el concurso, por una supuesta supresión de sus puestos de trabajo, de la que no tienen conocimiento, ya que no ha sido aprobada en Consejo de

Gobierno ninguna supresión, o modificación de dichos puestos de trabajo, y no consta reflejada en la RPT.

- Que se incluye en la base quinta la cláusula 3.1, que contradice el baremo aplicable a la convocatoria, el cual reconoce el derecho de preferencia de los trabajadores en adscripción provisional por supresión de su puesto de trabajo.
- Que se vulnera el artículo 74 del Estatuto Básico del Empleado Público (aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre) en cuanto establece que *«Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos»*.
- Que mediante la resolución que se impugna se está produciendo por la vía de los hechos y al margen del derecho una verdadera modificación de la RPT, eliminando los puestos de trabajo denominados Oficiales de Servicios e Información-Corretornos adscritos a Rectorado y creando otros nuevos puestos que son los Oficiales de Servicios e Información-Corretornos de cada Facultad, pero sin modificar la RPT.

Resultan de aplicación los siguientes fundamentos de derecho:

*Primero.*– La Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, en el artículo 69. *Agotamiento de la vía administrativa previa a la vía judicial social*, dispone que *«Para poder demandar al Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales o entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de los mismos será requisito necesario haber agotado la vía administrativa, cuando así proceda, de acuerdo con lo establecido en la normativa de procedimiento administrativo aplicable»*.

De acuerdo con lo anterior, los escritos presentados tendrán la consideración de solicitudes cuya resolución corresponde al Rector, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y artículo 80.1 del Estatuto de la Universidad de León, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa conforme a lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, pudiendo interponer los interesados demanda ante los Juzgados de lo Social contra esta resolución.

*Segundo.*– Vistas las alegaciones efectuadas, se constata que en el Anexo I de la convocatoria, en el que se especifican los puestos convocados de Oficiales de Servicios e Información y Auxiliares de Servicios, se incluyen algunas plazas que no existen en la RPT del Personal Laboral de la Universidad de León, así como que 5 plazas aparecen en la convocatoria sin los complementos de Dirección y Jefatura que tienen definidos en la vigente RPT. Asimismo, se ha incluido la plaza PL000148, ocupada actualmente en propiedad, en lugar de la plaza PL000151 que se encuentra vacante.

Por otra parte, se ha informado a los afectados, mediante correo electrónico, que los trabajadores pertenecientes al servicio de corretornos de conserjería están obligados a participar en el concurso, por una supuesta supresión de sus puestos de trabajo, de la que no tienen conocimiento, lo que en efecto no ha sido aprobado por el Consejo de Gobierno mediante el instrumento de la modificación de la RPT.

*Tercero.*– De acuerdo con lo anterior, resultando necesario proceder a la rectificación de los errores advertidos en el Anexo I que denuncian las reclamantes, y considerando procedente llevar a cabo la modificación de la RPT del PAS Laboral de la Universidad de León, con carácter previo a la convocatoria del concurso de traslados que se impugna, procede dictar resolución por la que se declare la nulidad y deje sin efecto la Resolución de 20 de enero de 2020, de la Gerencia de la Universidad de León, por la que se convoca concurso de traslados de personal de conserjerías de la Universidad de León (B.O.C. y L. del 27 de enero de 2020).

Por lo expuesto,

*Este Rectorado ha resuelto estimar las solicitudes presentadas el día 31 de enero de 2020 por D.<sup>a</sup> Ana Isabel Villoria Alfayate, D. Luis Ignacio Morán Bardón, D.<sup>a</sup> Mabel García Porro, D.<sup>a</sup> María Ángeles García Díez, D.<sup>a</sup> Mercedes Zafrilla Martínez y D.<sup>a</sup> Nicanora Pérez Rodríguez, y el día 7 de febrero de 2020 por D.<sup>a</sup> Blanca Aurora García Díez, declarando la nulidad y dejando sin efecto la Resolución de 20 de enero de 2020, de la Gerencia de la Universidad de León, por la que se convoca concurso de traslados de personal de conserjerías de la Universidad de León (B.O.C. y L. del 27 de enero de 2020).*

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrán interponer demanda los interesados ante los Juzgados de lo Social de León en el plazo de dos meses desde su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social (B.O.E. del 11 de octubre).

León, 12 de febrero de 2020.

*El Rector,*

Fdo.: JUAN FRANCISCO GARCÍA MARÍN